



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) que vería con agrado que en el marco de la facultades que le otorgan los contratos de concesión de las represas hidroeléctricas, asegure el caudal de agua mínima necesaria para proveer del líquido elemento a la producción frutihortícola de las zonas regadas por sistemas mecánicos de elevación y, en general, todo el sistema productivo del valle del río Negro.

Artículo 2°.- Que, en virtud de contar con recursos financieros destinados a solucionar problemas ocasionados por las fluctuaciones periódicas de los caudales, la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) prevea, conjuntamente con el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), supervisar y cuantificar las tareas tendientes a subsanar los inconvenientes de aducción, con el fin de retribuir los gastos ocasionados en dichas labores.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 178/1996